

RESOLUCION CONJUNTA M.H./M.R.E. y C. 2/18

Buenos Aires, 17 de octubre de 2018

B.O.: 22/10/18

Vigencia: 22/10/18

Doble imposición internacional. Comisión Evaluadora de Convenios Tributarios Internacionales. Su creación.

Art. 1 – Establecer la Comisión Evaluadora de Convenios Tributarios Internacionales (en adelante la “Comisión”), la cual estará encargada de evaluar iniciativas tanto para suscribir nuevos convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal, como para renegociar aquéllos que se encontraren vigentes o promover su terminación.

Art. 2 – La Comisión estará integrada por un funcionario designado por el Ministerio de Hacienda, por un funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por un funcionario designado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

La Comisión estará presidida por el representante del Ministerio de Hacienda y sesionará de manera trimestral, sin perjuicio de que podrá ser convocada en otras oportunidades en caso que la presidencia o alguno de los restantes miembros lo considere apropiado.

En las reuniones de la Comisión podrán participar otros funcionarios convocados por sus miembros.

Art. 3 – A los fines de evaluar las iniciativas para suscribir nuevos convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal o, en su caso, para renegociar o dejar sin efecto los que se encontraren vigentes, la Comisión deberá hacer un análisis de las diversas propuestas, sobre la base del estudio realizado por las áreas técnicas respectivas y realizar un seguimiento de los convenios vigentes.

A tales efectos, la Comisión podrá requerir a otras áreas de Gobierno o a otros organismos, informes relacionados con la valoración de los criterios de interés; flujo de inversiones, actual y futuro, con expresión del tipo y composición; el nivel de comercio entre los países; y el impacto en la recaudación; entre otros.

Art. 4 – La Comisión elevará sus recomendaciones a las autoridades superiores de cada jurisdicción, las cuales por medio de las áreas competentes gestionarán las acciones que estimen pertinentes en cada caso.

Art. 5 – Derogar la Res. Conj. 56 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y 80 del entonces Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto del 2 de marzo de 2011.

Art. 6 – De forma.